Arauca,

Señores
MARIO RODRIGUEZ ZAMBRANO
Nit 80.426.258-3
Email: mariorodriguez850@hotmail.com
Carrera 21 N° 17-32
Arauca, Arauca

NÚMERO DE CONTRATO: 578-2023

Ref.: ACEPTACIÓN DE OFERTA SM-03-FU-00001-2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Administración Departamental manifiesta expresa e incondicionalmente la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** presentada por el proponente **MARIO RODRIGUEZ ZAMBRANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.426.258 de Bogotá, en los siguientes términos:

CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DE ARAUCA**
NIT:	**No. 800102838-5**
CONTRATISTA:	**MARIO RODRIGUEZ ZAMBRANO**
NIT:	**No. 80.426.258-3**
DIRECCION:	**CARRERA 21 N° 17-32**
VALOR:	**TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)**
OBJETO:	**FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN MEDIANTE EL MANTENIMIENTO DE UPS QUE PROTEGE LOS SERVIDORES DE DATOS, UBICADOS EN EL DATACENTER DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA**

El Contratista se compromete a ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con lo señalado en el Estudio Previo y la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aprobada por EL DEPARTAMENTO.

- **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO:**

El Departamento de Arauca requiere la obra de **FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN MEDIANTE EL MANTENIMIENTO DE UPS QUE PROTEGE LOS SERVIDORES DE DATOS, UBICADOS EN EL DATACENTER DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA**, de conformidad con las especificaciones técnicas que se describen a continuación y los precios unitarios ofertados y aceptados por la Entidad:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Mantenimiento de UPS de 30 KVA	Global	1	$ 7.500.000,00	$ 7.500.000,00
2	Banco de baterías de 12 V 26 Amp	Unidad	40	$ 525.000,00	$ 21.000.000,00
3	Armado y puesta en servicio del Banco de Baterías y la UPS	Global	1	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00
TOTAL					$30.000.000,00

- **PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES,** los cuales serán contados a partir del inicio en la plataforma SECOP II, y de la fecha que se indique en la orden de iniciación que se expida en la Secretaría de General y Desarrollo Institucional Departamental, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

- **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El Proyecto estará ubicado en el Municipio de Arauca Departamento de Arauca.

- **VALOR:** El valor del contrato es por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)**

- **FORMA DE PAGO:** El Departamento de Arauca, cancelará al contratista el cien por ciento (100%) mediante la presentación y posterior suscripción de las actas de recibo final y de liquidación, previo a la presentación de la factura correspondiente a las actividades y servicio prestado, certificación de cumplimiento a satisfacción por el Supervisor del contrato y soportes de pago de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), así como informe de actividades del contratista e informe de supervisión.

Los anteriores documentos deberán ser presentados ante la Secretaría de Hacienda Departamental y cargados en la plataforma Secop II.

- **SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente proceso de Contratación se soporta presupuestalmente con la Disponibilidad Presupuestal No. 2023-03124 de fecha 08 de septiembre de 2023 y 2023-03212 del 20 de septiembre de 2023

- **SUPERVISION:** La vigilancia de las obligaciones del contrato de prestación de servicios corresponde a la Secretaría de General y Desarrollo Institucional Departamental o quien este designe para tal fin, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el Departamento, con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la reglamentan.

- **GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del **DEPARTAMENTO DE ARAUCA,** la Garantía Única del contrato, con los amparos pertinentes en consideración a lo consagrado en el Decreto No. 1082 de 2015, previstos en el estudio previo correspondiente a la presente convocatoria, conforme a los porcentajes y plazos establecidos a continuación:

  - **Cumplimiento:** Es necesario por que cubre a la Entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asignadas al contratista. Este amparo cubre el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria. Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por término igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, en todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato; de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

  - **Calidad de los bienes:** Por una cuantía al diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.

  - **Calidad del servicio:** Por una cuantía al diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: La Aseguradora responderá AL DEPARTAMENTO por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

NOTA 2: Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato.

EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de Cumplimiento a favor de entidades estatales.

INDEMNIDAD: el contratista deberá mantener indemne al departamento de Arauca de toda reclamación de demanda, acciones legales o similares originadas en reclamación de

terceros que tenga como causa toda acción u omisión de contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ello haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

- **INCLUSIÓN DE CLAUSULA DE MULTAS Y DE INCUMPLIMIENTO:** En todos los contratos que celebre el Departamento de Arauca, se incluirá la cláusula de Multas y de incumplimiento, la que se regirá conforme a lo establecido en la presente resolución y formará parte integral de estos, con el fin de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Una vez aceptada la oferta, se entiende pactada la cláusula de multas.

- **CESIONES Y SUB-CONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, Natural o Jurídica, Nacional o Extranjera, sin previo consentimiento por escrito del Departamento, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión o el subcontrato.

- **DOCUMENTOS:** Forman parte integrante de la presente aceptación de oferta los siguientes documentos: Estudios previos, anexo capacidad jurídica, anexo capacidad técnica, anexo criterios diferenciales, la disponibilidad presupuestal, la propuesta económica y los acuerdos o contratos que se celebren en desarrollo del mismo.

- **REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución se requiere que el Departamento expida el Registro Presupuestal; además el contratista deberá constituir la garantía única y que esta sea aprobada por el Departamento de Arauca.

Acepto la oferta,

WILINTON RODRÍGUEZ BENAVIDEZ
Gobernador encargado del Departamento de Arauca
Decreto N° 0077 de 2023

Nota: La comunicación de Aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

La Secretaria de Hacienda Departamental procederá a expedir el respectivo **REGISTRO PRESUPUESTAL.**

Revisó: **LUPITA GRANADOS CHARARRO**
Gerente de contratación Administrativa

Proyectó: **MARIA ALEJANDRA MATUS**
Profesional Universitario